

Acuerdo del Director General de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P., por la que se trasladan instrucciones de cierre para el Eje 4 del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 a los beneficiarios del programa de ayudas establecido por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Programa DUS).

En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020, este Instituto, como Organismo Intermedio, ha seleccionado actuaciones desarrolladas por entidades locales, de conformidad y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos del programa DUS, que se encuentra incluido en el Eje 4 de dicho programa operativo, y sus posteriores modificaciones aprobadas por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Autoridad de Gestión ha trasladado a este Instituto instrucciones de cierre para el citado Eje 4 del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas instrucciones afectan especialmente al Programa DUS en el que las entidades beneficiarias son entidades locales que disponen de la correspondiente resolución de concesión de ayuda dictada al amparo del procedimiento de concesión establecido por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio. Estas instrucciones tienen en consideración la Comunicación de la Comisión Europea de las Directrices sobre el cierre de los programas operativos (2022/C 474/01) en diciembre de 2022.

En función de las necesidades manifestadas por los beneficiarios y las posibilidades que ofrece la normativa prevista por los reales decretos atinentes al programa DUS, se han concedido prórrogas de los plazos de ejecución con un límite que concluye el 31/12/2023 para la justificación de los gastos que puedan ser subvencionables en el marco de dicho programa. Este plazo se ha establecido en concordancia con la fecha en que finaliza el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, según se establece en el artículo 65.2 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes (RDC).

En este contexto, y de acuerdo con las instrucciones de cierre del Eje 4 del POPE, comunicadas por la Autoridad de Gestión a este Instituto, y con lo establecido por el apartado 6 del artículo 8 del Real Decreto 616/2017, relativo a la necesidad de transmitir a los beneficiarios cuantas instrucciones reciba de la Autoridad de Gestión en la medida que les afecten, como órgano competente para resolver las solicitudes de los interesados del programa DUS y a propuesta del órgano instructor,

Acuerdo

Primero: Los gastos subvencionables por el FEDER para aquellas entidades locales beneficiarias del Programa DUS serán los realizados hasta el 31 de diciembre de 2023, **sin que exista la posibilidad de certificar gasto alguno que haya sido pagado por el beneficiario** (la Entidad Local beneficiaria del Programa DUS) **fuera de ese periodo de elegibilidad**. No se considerarán elegibles, por tanto, y en ningún caso, los gastos realizados con posterioridad a esta fecha límite.

Segundo: Respecto de **las operaciones que a 31 de diciembre de 2023 no estén finalizadas y justificadas material y debidamente**, lo que supone un incumplimiento de las condiciones del programa, se estará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, relativo a la revocación total o parcial de la subvención y a la graduación de los incumplimientos.

No obstante, y sin que ello genere derecho alguno frente a este Instituto respecto a la eventual y posterior certificación en FEDER de la operación de que se trate, podrá presentarse por las entidades beneficiarias la documentación justificativa correspondiente a la conclusión y funcionalidad de las instalaciones antes de que, por parte de este Instituto, se dicte la resolución que proceda.

La documentación justificativa a la que se refiere el párrafo anterior deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental previstos en el Anexo I de las bases reguladoras para la medida ejecutada.

Todo lo establecido anteriormente se entiende sujeto a las siguientes consideraciones:

1.- El gasto subvencionable tendrá que estar justificado por los beneficiarios con fecha límite hasta el **31/12/2023** (al coincidir esa fecha con día inhábil, la plataforma de tramitación estará abierta **-únicamente a efectos de presentación, no de elegibilidad del gasto-** hasta el primer día hábil del mes y año siguientes: 02/01/2024). La documentación justificativa a presentar se relaciona en el artículo 15 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, así como en la guía para la justificación de las actuaciones e instrucciones adicionales disponibles en la sede electrónica de IDAE, entendiéndose referido todo ello a la inversión correspondiente realizada y pagada a 31/12/2023.

2.- Podrá aportarse un certificado de aceptación parcial (cap), o equivalente, suscrito por todas las partes intervinientes en la actuación (contratante, contratista y dirección facultativa de la obra), que acredite el alcance de lo que se ha ejecutado/instalado, facturado y pagado hasta el 31/12/2023. Este certificado de aceptación parcial (cap) tendrá que determinar el gasto subvencionable máximo a los efectos del reembolso que, eventualmente, se pueda solicitar a FEDER, sin perjuicio de que, con carácter general, la documentación a aportar sea el **Certificado Final de Obra (CFO)** (firmado por el director facultativo de las obras o instalaciones y visado por el/los Colegio/s correspondiente/s), que garantice que las obras o instalaciones se han finalizado de acuerdo al proyecto y a las instrucciones dadas por la dirección facultativa durante la ejecución de las mismas. Este certificado determinará la fecha que acredita la conclusión y funcionalidad de las obras o instalaciones.

Tercero: Se ordena la notificación del presente acuerdo a las entidades beneficiarias del programa DUS, mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Madrid, a la fecha de firma electrónica.

El Director General de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Joan Groizard Payeras.